

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

58802 PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Pamplona/Iruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1º.- Que en el Concurso ordinario número 0000326/2017, NIG 3120147120170000283, por auto de 12 de septiembre de 2017 se ha declarado el concurso ordinario del deudor TEMAGERFRAN, S.L., con CIF nº B31749401 y domicilio en Calle De los Hermanos Imaz/Imaz Anaïen Kalea, 1 13º, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Pamplona.

2º.- Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado en este Edicto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos en la dirección electrónica que consta en este edicto. La comunicación deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 85.3 de la LC. La Administración Concursal está integrada por MOORE STEPHENS LP, S.L., con CIF B50551043, domicilio postal en 31004 de Pamplona, Plaza de la Libertad, 1, entreplanta y dirección electrónica: concurсотemagerfran@gmail.com

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado del auto de declaración del concurso.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

5º.- Que en la misma resolución se ha acordado la a apertura de la fase de liquidación.

Pamplona/Iruña, 18 de septiembre de 2017.- La letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170071302-1